

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS DE CÓRDOBA, DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS EN MATERIA DE CONSUMO, EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LAS ACTUACIONES PARA IMPULSAR LA PROMOCIÓN DE UN CONSUMO RESPONSABLE Y SOLIDARIO EN ANDALUCÍA, PARA LÍNEA 1 SUBVENCIONES, EN MATERIA DE CONSUMO, A ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS QUE REALICEN SU ACTIVIDAD EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CONVOCATORIA 2020


ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 1 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la Consejería de Salud para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas en materia de consumo, el fomento del asociacionismo y las actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y solidario, dirigido a Asociaciones, Organizaciones y Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de julio), se establecen los requisitos que deben reunir las personas y entidades solicitantes. La Resolución de 1 de julio de 2020, de la Dirección General de Consumo, por la que se convocan, en el ejercicio 2020, las subvenciones a Asociaciones, Organizaciones y Federaciones de Asociaciones y organizaciones de personas consumidoras y usuarias, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas en materia de consumo, el fomento del asociacionismo y las actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y solidario de Andalucía.(BOJA núm. 133, de 13 de julio) recoge la convocatoria de las referidas subvenciones, así como los formularios y el plazo a los que debe ajustarse la presentación de las solicitudes.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de septiembre de 2020 se publicó en la página web de la Consejería de Salud y Familias la propuesta provisional de resolución para la concesión de subvenciones, concediéndose un plazo de diez días en trámite de audiencia o plazo de alegaciones.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y a la vista de las alegaciones efectuadas a la propuesta provisional de resolución, de las reformulaciones y desistimientos que se han producido, de la no presentación, en su caso, de la documentación requerida, comprobada la documentación aportada, y teniendo en cuenta además las disponibilidades presupuestarias para la presente convocatoria, el Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Córdoba formuló con fecha 19 de octubre de 2020 la propuesta definitiva de resolución para la concesión de subvenciones para el ejercicio 2020.

AVENIDA República Argentina Nº34
C.P 14071

Código Seguro de Verificación: VH5DPN267ZFSXQVY9DZ3A95VHU87PP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	FECHA	12/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPN267ZFSXQVY9DZ3A95VHU87PP	PÁGINA	1/5
			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Salud y Familias es competente para resolver la presente convocatoria por delegación de la persona titular de la Consejería recogida por la Disposición Adicional primera de la Orden de 1 de julio de 2016.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de julio de 2016, procede la adopción de la presente resolución.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las entidades que figuran en el Anexo 1 de esta Resolución como beneficiarias de las subvenciones solicitadas en las cuantías que igualmente se indican, atendiendo a las evaluaciones realizadas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de julio de 2016, al amparo de la misma.

SEGUNDO.- Desestimar todas aquellas solicitudes de subvenciones que figuren en el Anexo 2.

TERCERO.- Declarar el archivo de las solicitudes de subvenciones relacionadas en el Anexo 3 y el desistimiento de sus solicitantes.


CUARTO.- Las cantidades correspondientes a las subvenciones concedidas en las cuantías indicadas en el Anexo 1 se imputarán a la partida presupuestaria 1500020000 G/44H/48601/14 01

QUINTO.- La concesión de las subvenciones estará sujeta al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden 20 de diciembre de 2019, y en el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de julio de 2016.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y el apartado 24.a) 2º del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de julio de 2016 citada en los fundamentos anteriores, el pago de la subvención será anticipado, con la secuencia establecida en el apartado octavo de la Resolución de 1 de julio de 2020 por la que se convocan las subvenciones.

SÉPTIMO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de julio de 2016, las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y acompañada de toda documentación que se establece en el citado artículo 27. La justificación habrá de reflejar el gasto total de la actividad subvencionada conforme al presupuesto aceptado por la Administración, aún en el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida fuese menor. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o proyecto subvencionado,

AVENIDA República Argentina Nº34
C.P 14071

Código Seguro de Verificación: VH5DPN267ZFSXQVY9DZ3A95VHU87PP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	FECHA	12/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPN267ZFSXQVY9DZ3A95VHU87PP	PÁGINA	2/5
			

deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. El plazo máximo para la presentación de la justificación, será conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la Resolución de 1 de julio de 2020 por la que se convocan las subvenciones.

OCTAVO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de julio de 2016 y, en particular, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como el incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

NOVENO.- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, por el mismo órgano que concedió la subvención, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la referida Orden de 20 de diciembre de 2019, y el apartado 27 del Cuadro Resumen.

DÉCIMO.- El artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y el apartado 23.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de julio de 2016, establecen las condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las entidades beneficiarias, en lo relativo a medidas de información y publicidad.

UNDÉCIMO.- El plazo para la realización de las actividades para cada una de las entidades beneficiarias, es el que se establece en el Anexo I de la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 apartado 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o, en el caso de no optarse por lo anterior ser impugnada directamente ante la Sala de Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

LA DELEGADA TERRITORIAL

MARÍA JESÚS BOTELLA SERRANO

AVENIDA República Argentina Nº34
C.P 14071

Código Seguro de Verificación: VH5DPN267ZFSXQVY9DZ3A95VHU87PP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	FECHA	12/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPN267ZFSXQVY9DZ3A95VHU87PP	PÁGINA	3/5
			

ANEXO 1

LISTADO DE ENTIDADES SOLICITANTES EVALUADAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y SON BENEFICIARIAS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 1 DE JULIO DE 2016. EJERCICIO 2020

Entidad: UNIÓN DE CONSUMIDORES DE CÓRDOBA

Número Expediente: 32006/29610

Provincia: Córdoba

Puntuación: 26,28

Objeto de la subvención: SERVICIO INTEGRAL DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS.

Presupuesto total: 20.767,38 €

Importe solicitado: 18.687,38 €

Presupuesto aceptado: 20.767,38 €

Cuantía de la subvención (y porcentaje que presenta): 18.687,38 € (89,98 %)

Partida presupuestaria: 1500020000 G/44H/48601/14 01

Plazo de ejecución: Del 01/01/2020 al 31/12/2020

Número total de actividades (Subvencionables): 2.

Detalle de las actividades (Subvencionables):

- Actividad número: 1.

Título de la actividad: ATENCIÓN Y ASESORAMIENTO INTEGRAL EN MATERIA DE CONSUMO EN LA SEDE DE LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE CÓRDOBA.

Importe total de la actividad: 20.267,38 euros.

Importe solicitado de la actividad: 18.237,38 euros.

Presupuesto aceptado de la actividad: 20.267,38 euros.

Importe concedido de la actividad: 18.237,38 euros.

- Actividad número: 2.

Título de la actividad: DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS EN TIEMPOS DE PANDEMIA..

Importe total de la actividad: 500,00 euros.

Importe solicitado de la actividad: 450,00 euros.

Presupuesto aceptado de la actividad: 500,00 euros.

Importe concedido de la actividad: 450,00 euros.

Entidad: ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE CÓRDOBA FACUA

Número Expediente: 32111/29607

Provincia: Córdoba

Puntuación: 24,91

Objeto de la subvención: INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS

Presupuesto total: 19.710,00 €

Importe solicitado: 17.713,19 €

Presupuesto aceptado: 19.710,00 €

Cuantía de la subvención (y porcentaje que presenta): 17.713,19 € (89,87 %)

AVENIDA República Argentina Nº34
C.P 14071

Código Seguro de Verificación: VH5DPN267ZFSXQVY9DZ3A95VHU87PP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	FECHA	12/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPN267ZFSXQVY9DZ3A95VHU87PP	PÁGINA	4/5



Partida presupuestaria: 1500020000 G/44H/48601/14 01

Plazo de ejecución: Del 01/01/2020 al 31/12/2020

Número total de actividades (Subvencionables): 1.

Detalle de las actividades (Subvencionables):

- Actividad número: 1.

Título de la actividad: Apertura de oficina de atención para la mediación, tramitación y gestión de reclamaciones, dirigida a las personas consumidoras y usuarias..

Importe total de la actividad: 19.710,00 euros.

Importe solicitado de la actividad: 17.713,19 euros.

Presupuesto aceptado de la actividad: 19.710,00 euros.

Importe concedido de la actividad: 17.713,19 euros.

ANEXO 2

LISTADO DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Entidad: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS Y SEGUROS DE CÓRDOBA (ADICAE CÓRDOBA).

Número de expediente: 32119/29608.

Objeto de la subvención: Proyecto de formación, educación y divulgación sobre los derechos de las personas consumidoras y usuarias tras la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Motivo de la desestimación: La entidad solicitante no reúne los requisitos establecidos en el punto 4 a) 2º 4º c) de las bases reguladoras.

Entidad: FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "AUGUSTA".

Número de expediente: 32104/29609.

Objeto de la subvención: PROGRAMA FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO 2020.

Motivo de la desestimación: La entidad solicitante no reúne los requisitos establecidos en el punto 4 a) 1º de las bases reguladoras.

ANEXO 3

LISTADO DE SOLICITUDES ARCHIVADAS POR DESISTIMIENTO

AVENIDA República Argentina Nº34
C.P 14071

Código Seguro de Verificación: VH5DPN267ZFSXQVY9DZ3A95VHU87PP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	FECHA	12/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPN267ZFSXQVY9DZ3A95VHU87PP	PÁGINA	5/5
			